



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T

En Cárcar, siendo las 08:00 horas del día **30 de Noviembre de 2023**, se reúnen los miembros de la mesa de contratación que se relacionan a continuación, correspondiente al expediente de contratación del contrato de servicios correspondiente a la "limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cárcar",

- M^a Teresa Insausti Sola. Alcaldesa.
- Francisco Javier Marin Marin. Concejál.
- José M^a Iñigo Mendoza. Concejál.
- Joaquín Legarda Araiz. Secretario- Interventor.

El expediente de contratación se tramita a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La mesa de contratación con fecha 13 de noviembre de 2023 acordó:

" Siendo la oferta más ventajosa la presentada por ALSG SERVICIOS AUXILIARES S.L.U , y conforme a lo señalado en el pliego regulador de la contratación, se acuerda requerir a la empresa ALSG SERVICIOS AUXILIARES S.L.U para que en el plazo de 7 días naturales, presente con advertencia que de no hacerlo no se elevará propuesta de adjudicación al órgano competente:

- a) ***El original o copia compulsada de la documentación señalada en la cláusula 13 del pliego.***
- b) ***La documentación que justifique los umbrales de solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos señalados en la cláusula 5ª del pliego."***

Dicho requerimiento fue notificado a la empresa ALSG SERVICIOS AUXILIARES S.L.U el día 14 de Noviembre de 2023 a las 13:16 horas.

Dicha empresa con fecha 17 de Noviembre de 2023 presentó la siguiente documentación:

- Escritura de ampliación de objeto social otorgada en Cordoba el 6 de noviembre de 2023 ante el Notario D. José Antonio Caballos Castilla.
- Certificado sin firmar expedido por D. Luis Miguel Alonso Carbó en representación de Contratas Vilos S.L, señalando que *" la empresa Alsg Servicios Auxiliares S.L.U fue adjudicataria del contrato de servicio de control de accesos y limpieza piscinas de Javea", por un importe de 58.267,91 € más iva, siendo realizado con buena praxis y ejecución."*
- Certificado con firma manuscrita y sin fecha expedido por D. Nicodemes Ruiz Martin, en representación de Beni Hoteles S.L, señalando que *" la empresa Alsg Servicios Auxiliares S.L.U fue adjudicatario del contrato privado – servicio de limpieza- por un importe de 39.475 €, a plena satisfacción"*
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de fecha 6/11/2023 señalando que *" la empresa Alsg Servicios Auxiliares S.L.U, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias."*
- Certificado de D. Rafael López Jiménez en calidad de gerente de Acuerdo Mediadores de Seguros S.L, señalando que *" la empresa Alsg Servicios Auxiliares S.L.U, tiene contratada una póliza de responsabilidad civil con una cobertura de 1.200.000 € en la compañía Mapfre con número de póliza 0962200007414 y fecha de efecto 30/05/2023 al 30/05/2024."*



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023



FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023



CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA AXRF HXCM 74PU RKD2

ACTA MESA CONTRATACION 5 - SEFYCU 24778

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T

- Declaración anual de operaciones con terceras personas año 2022 presentado en la Agencia Estatal Tributaria.
- Resumen anual IVA año 2022 presentado en la Agencia Estatal Tributaria.
- Cuentas anuales del año 2022 depositadas en el Registro Mercantil de Cordoba.

A la vista de dicha documentación se comprobó que la empresa Alsg Servicios Auxiliares S.L.U **no presentó la documentación requerida en la cláusula 13 del pliego regulador de la contratación (acreditación de capacidad), ni la documentación requerida en la cláusula 5 del pliego (acreditación de solvencia).**

El artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos establece que “*cuando la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.*”

A la vista de lo cual, **la mesa de contratación el día 21 de noviembre de 2023, acordó :**

Requerir a la empresa ALSG SERVICIOS AUXILIARES S.L.U para que en el plazo de 5 días naturales a partir del envío del presente requerimiento a través de la Plataforma de Licitación Pública de Navarra (PLENA) , subsane la documentación aportada al objeto de cumplir con lo requerido en las cláusulas 13 del pliego regulador de la contratación (acreditación de capacidad), y en la cláusula 5 del pliego (acreditación de solvencia), con advertencia que de no hacerlo se procederá a su exclusión en el procedimiento de contratación y a requerir a favor del siguiente candidato en la puntuación la presentación de la documentación para acreditar la capacidad y solvencia, sin que proceda otorgar un nuevo plazo de subsanación.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Todos los documentos deberá ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

1.- *Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*

2.- *Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.*

3.- *Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los medios previstos y umbrales señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Cláusula 5ª):*

- **Umbrales de solvencia económica y financiera:** *Declaración formulada por una entidad financiera que acredite que el licitador tiene el nivel de solvencia económica suficiente para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.*

- **Umbrales de solvencia técnica o profesional:**

a) *Relación de los principales trabajos de limpieza, de naturaleza análoga al licitado, realizados por la empresa en los últimos tres años.*

b) *Al menos un certificado de buena ejecución de un contrato por importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido). En dicho certificado deberá constar la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se hará expresa mención a que ha sido ejecutado de manera*



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023



FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023



CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA AXRF HXCM 74PU RKD2

ACTA MESA CONTRATACION 5 - SEFYCU 24778

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023



FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023

satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por la licitadora ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

A estos efectos señalar que ninguno de los certificados aportados cumplen los requisitos señalados en el pliego regulador.

- El certificado expedido por D. Luis Miguel Alonso Carbó en representación de Contratas Vilos S.L. está sin firmar, sin fecha de expedición y se refiere a los servicios de control de accesos y limpieza de las piscinas de Javea de forma conjunta. Debe indicarse el importe correspondiente a limpieza, la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato y el mismo debe estar firmado electrónicamente.
- El certificado expedido por D. Nicodemus Ruiz Martin, en representación de Beni Hoteles S.L. debe ser un documento original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Además carece de fecha de expedición.
Debe indicarse además la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato y el mismo debe estar firmado electrónicamente.

c.- Justificación de Personal propio o subcontratado suficiente con un mínimo de tres operarios mediante Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

d.- En el caso de ser empresas de nueva constitución, como es el caso, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, de al menos el 40% de la plantilla del personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio o Currículum Vitae del personal.

4.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Cárcar, o, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades.

5.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

A estos efectos señalar que únicamente se ha aportado el certificado expedido por la Hacienda Estatal Tributaria.

6.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscrita en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.- En materia de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, se acompañará un "Análisis de riesgo" en el que se reflejen las medidas de índole preventiva a adoptar para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como autónomos.

8.- A los efectos previstos en el artículo 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, los licitadores presentarán una declaración en la que se establezca que todo el personal con contrato laboral de su empresa, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.. El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa el





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023



NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T

certificado oficial correspondiente a dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Dicho requerimiento fue notificado a la empresa ALSG SERVICIOS AUXILIARES S.L.U el día 22 de Noviembre de 2023 a las 08:33 horas.

El día 25 de Noviembre de 2023 dicha empresa **presenta parte de la documentación requerida, omitiendo nuevamente la acreditación de los umbrales de solvencia técnica o profesional requeridos en el pliego.**

A continuación se indica lo requerido en el requerimiento de subsanación de fecha 21 de Noviembre de 2023 y lo aportado o no (en rojo), con fecha 25 de Noviembre de 2023:

- Umbrales de solvencia técnica o profesional:

a) Relación de los principales trabajos de limpieza, de naturaleza análoga al licitado, realizados por la empresa en los últimos tres años. **NO PRESENTA DICHA RELACIÓN.**

b) Al menos un certificado de buena ejecución de un contrato por importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido). En dicho certificado deberá constar la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se hará expresa mención a que ha sido ejecutado de manera satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por la licitadora ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

A estos efectos señalar que ninguno de los certificados aportados cumplen los requisitos señalados en el pliego regulador.

PRESENTA UN CERTIFICADO expedido por D. Luis Miguel Alonso Carbo en representación de Contratas Vilos S.L señalando que la empresa fue adjudicataria del contrato de servicio de limpieza y control de accesos Piscinas de Javea (Alicante), desde el 8 de Mayo al 1 de noviembre de 2023, durante la duración de la obra en las instalaciones, por importe de 58.267,91 € más iva, de los cuales 29.133,95 € más iva corresponde a los servicios de limpieza , señalando que el informe emitido por el técnico de administración el contrato ha sido ejecutado con buena praxis y buena ejecución. No se acredita que los trabajos de limpieza contratados sean de naturaleza análoga al licitado.

c.- Justificación de Personal propio o subcontratado suficiente con un mínimo de tres operarios mediante Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años. **PRESENTA UN CERTIFICADO de la Tesorería de la Seguridad Social indicando que el nº de anual medio de trabajadores durante el periodo 30-04-2022 a 30-10-2023 es de 7,02.**

d.- En el caso de ser empresas de nueva constitución, como es el caso, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, de al menos el 40% de la plantilla del personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio o Currículum Vitae del personal. **NO PRESENTA LA CERTIFICACIÓN.**

A la vista cual se considera que la documentación presentada por la empresa ALSG SERVICIOS AUXILIARES S.L.U, tras el requerimiento de subsanación cursado **no justifica la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego regulador de la contratación, por lo que debe ser excluida del procedimiento de contratación por los siguientes motivos:**



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023



FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023



CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA AXRF HXCM 74PU RKD2

ACTA MESA CONTRATACION 5 - SEFYCU 24778

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023

FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023

FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023

Primero.- El artículo 17.1 de la LFCP determina que “Quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. El nivel de solvencia técnica o profesional será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada a las características de la prestación contratada”.

El apartado 2º del artículo 17 de la LFCP contempla los distintos medios para acreditar la solvencia técnica, entre los que se incluye “b) Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores”.

Finalmente, el apartado 3º del mismo artículo determina que “En los anuncios de contratos, los pliegos y en las invitaciones de los procedimientos negociados, se señalarán los medios de acreditación de la solvencia que se utilizarán de entre los reseñados en el apartado anterior”.

Segundo.- El Tribunal Administrativo de Contratos de Navarra en su Acuerdo 15/2021 de 9 de Febrero, establece sobre la solvencia lo siguiente: “Procede recordar, asimismo, la doctrina de este Tribunal sobre los requisitos de solvencia exigibles en la contratación pública, citando por todos el Acuerdo 86/2020, de 29 de septiembre, donde expusimos que “La acreditación de solvencia para poder optar a la adjudicación de contratos públicos, constituye el mecanismo a través del cual el poder adjudicador pretende garantizar, tanto desde el punto de vista financiero y económico como técnico o profesional, que los licitadores están capacitados para ejecutar en forma adecuada el contrato a cuya adjudicación concurren; finalidad que la Sentencia de la Audiencia Nacional, de 5 marzo 2014 concreta en los siguientes términos: “Dado que los contratos de las administraciones públicas guarda relación con los intereses públicos, el legislador ha establecido una serie de controles previos que tratan de garantizar que los agentes económicos que operan en el sector reúnan las condiciones de solvencia precisas que hagan previsible la normal ejecución de los contratos que celebren con Administración. **El contratista debe acreditar, por lo tanto, su solvencia económica y financiera, y además la solvencia técnica o profesional que prevé su capacidad técnica expresada en medios materiales (maquinaria y tecnología) y humanos (titulación académica y profesional de sus cuadros técnicos, promedio de plantilla de personal en los tres años anteriores) y experiencia profesional (trabajos anteriores realizados) en relación con el tipo de contrato cuya adjudicación pretende**”. Así mismo, en varios Acuerdos – por todos, Acuerdo 16/2019, de 21 de febrero - señala que “para participar en una licitación las empresas y profesionales interesados **deben acreditar que disponen de la suficiente capacidad y solvencia, así como que la entidad adjudicadora deberá fijar en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, de forma clara, precisa e inequívoca, los niveles mínimos de capacidad y solvencia que los candidatos y licitadores deben reunir, y estos niveles mínimos deberán estar vinculados y ser proporcionales al objeto del contrato.** Para la acreditación de este cumplimiento, la entidad adjudicadora también deberá fijar en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación los medios, de entre los recogidos en la norma (artículos 16 y 17 de la LFCP), que mejor sirvan para acreditar la solvencia de los licitadores, pudiendo escoger uno o más de ellos. Estos medios, en el caso de la solvencia técnica deberán tener, además, directa relación con la cantidad o envergadura y la utilización de las obras, de los suministros o de los servicios que se pretenda contratar. Por tanto, **corresponde al órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia, correspondiendo también a aquél establecer los valores mínimos a partir de los cuales se entiende acreditada la solvencia** y ello porque, en el caso de no fijar tales valores mínimos, la acreditación de la solvencia se convertiría en un mero formalismo que no garantizaría la correcta ejecución del contrato.”

“Así pues, los preceptos citados atribuyen al órgano contratación una facultad discrecional en orden a la determinación de los requisitos mínimos de solvencia a exigir en cada caso; facultad que deberá ser ejercitada con respeto a los límites establecidos por los mismos, sin que pueda admitirse una exigencia en tal sentido desproporcionada puesto que ello supondría una clara vulneración del principio de concurrencia; principio de proporcionalidad que requiere, en definitiva, que toda limitación de los derechos de quienes estén llamados a concurrir a una licitación pública tienda a la consecución de fines legítimos y

5



CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA AXRF HXCM 74PU RKD2

ACTA MESA CONTRATACION 5 - SEFYCU 24778

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023

sea cuantitativa y cualitativamente adecuada. Y como tal potestad discrecional no es posible sustituir, en su correcto ejercicio, la elección que el órgano de contratación realice de entre las distintas soluciones amparadas por la norma de aplicación por ninguna otra, sin perjuicio de estar sometida a control jurisdiccional.

Por tanto, la determinación de los niveles mínimos de solvencia debe ser establecida por el órgano de contratación, si bien con un respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la LFCP. Siendo preciso tener en cuenta que en este apartado de la licitación rige la máxima de abrir ésta al mayor número de licitadores posible, evitando, en todo caso, exigencias que puedan resultar restrictivas de la libre concurrencia o discriminatorias."

Tercero.- El pliego regulador del contrato vincula a las partes en su condición de "lex contractus", como señala el artículo 53.1 de la LFCP "Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna".

La cláusula 5ª del pliego regulador regula los umbrales de solvencia técnica o profesional en el siguiente sentido:

Umbrales de solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la correspondiente presentación de documentación justificativa, referida a los siguientes umbrales:

1.- Relación de los principales trabajos de limpieza, de naturaleza análoga al licitado, realizados por la empresa en los últimos tres años. La relación se acompañará de, al menos, un certificado de buena ejecución de un contrato por importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido).

En dicho certificado deberá constar la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se hará expresa mención a que ha sido ejecutado de manera satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por la licitadora ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

En su caso el Ayuntamiento podrá tener en cuenta servicios de esa naturaleza efectuados en periodos anteriores siempre que sean equivalentes, en total, al número de años que se solicita y cumplan los ratios mínimos establecidos.

2.- Justificación de Personal propio o subcontratado suficiente con un mínimo de TRES OPERARIOS mediante Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

3.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con la justificación a que hacen referencia los apartados 1 y 2, en su caso, de cada uno de ellos y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual o relación comercial permanente entre ambos.

4.- En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, de al menos el 40% de la plantilla del personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio o Currículum Vitae del personal.

Cuarto.- El contrato que se licita tiene por objeto la contratación de servicios de limpieza en diversos edificios municipales del Ayuntamiento de Cárcar donde se prestan servicios públicos educativos, sanitarios, culturales y administrativos. Consecuentemente se indicaron los siguientes códigos CPV:

90911200-8 Servicios de Limpieza de Edificios.

90919300-5 Servicios de Limpieza de Escuelas.



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023

CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA AXRF HXCM 74PU RKD2

ACTA MESA CONTRATACION 5 - SEFYCU 24778La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023



FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023

El licitador para justificar su solvencia técnica **aporta:**

- *Certificado de una empresa constructora, Contratas Vilor Sociedad Limitada, adjudicataria de las obras de construcción de las piscinas de Javea, que contrató con el licitador el contrato de limpieza y control de accesos desde el 8 de Mayo al 1 de Noviembre de 2023, **DURANTE LA DURACIÓN DE LA OBRA EN LAS INSTALACIONES**, señalando que el importe correspondiente a los servicios de limpieza asciende a 29.133,95 € y 29.133,95 € a servicios de control de accesos.*

Sin perjuicio de las dudas que suscita a esta mesa de contratación el desglose que señala la empresa contratista sea exactamente el 50% para cada una de las 2 prestaciones contratadas (servicios de limpieza y control de accesos), **es evidente que en ningún caso se trata de un servicio de limpieza de naturaleza análoga al licitado.**

En el sector de la construcción, el mantenimiento de unos niveles aceptables de seguridad, pasa en gran medida por conseguir unas adecuadas condiciones de orden y limpieza **durante la ejecución de las obras** . Se trata de evitar la acumulación de material sobrante o inservible, el depósito y almacenaje de herramientas y materiales en su lugar correspondiente, evitar el acopio y almacenamiento indebido de materiales, la retirada de sustancias del suelo que los hagan resbaladizos, la recogida de los materiales peligrosos utilizados, la eliminación de los residuos y escombros etc, siendo su principal **objetivo evitar los accidentes** en las zonas de tránsito durante la ejecución de las obras.

En este sentido el artículo 10 del Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ya establece el mantenimiento del orden y limpieza como uno de los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra, que se incluyen en los planes de seguridad y salud de las obras y dicha prestación está incluido en el contrato principal de ejecución de las obras de construcción de las piscinas de Javea.

La limpieza que se realiza en una obra durante su ejecución significa la limpieza y recogida de residuos de construcción para su posterior retirada por gestor autorizado, y se trata de una actividad incluida incluida en el CPV 90500000 “ Servicios relacionados con desperdicios y residuos” , y en ningún caso una actividad análoga a la que se pretende contratar en este expediente de contratación. Los únicos usuarios de la obra es el propio personal de la misma y su objetivo es evitar los accidentes.

El objeto del presente contrato es la limpieza de **edificios EN FUNCIONAMIENTO**, para garantizar la **prestación de servicios públicos esenciales (educativos, sanitarios, culturales y administrativos)**, y que requiere de una **capacitación técnica** adecuada para mantenerlos en **óptimo estado de limpieza e higiene** para que puedan ser utilizados con total seguridad por sus usuarios. Los usuarios de dichos edificios son principalmente niños (Colegio Público y Casa de Cultura), enfermos (Centro de Salud) , y personas de la tercera edad (Centro Cívico- Club de Jubilados), personas especialmente sensibles a las enfermedades, lo que **requiere que la limpieza y desinfección de las instalaciones sea realizado de forma eficiente y profesional**, con un alcance y objetivo muy diferente al requerido durante la ejecución de una obra de construcción, como se señala en el pliego de cláusulas técnicas.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T

- El licitador justifica que cuenta con una plantilla de anual medio de trabajadores durante el periodo 30-04-2022 a 30-10-2023 es de 7,02. Sin embargo tampoco con dicho dato se puede acreditar la solvencia técnica de la empresa, ya que ningún esfuerzo ha realizado para acreditar el personal dedicado a la actividad de trabajos de limpieza de naturaleza análoga al licitado, teniendo en cuenta que según la documentación aportada por el licitador actualmente presta servicios en 5 actividades muy diferentes con únicamente 7 empleados:

1. Actividades auxiliares y complementarias transporte (intermediario de transporte) IAE 756
2. Servicios de publicidad, relaciones públicas. IAE 844
3. Servicios de limpieza. IAE 922
4. Exhibición de películas cinematográficas. IAE 963.1
5. Otros servicios personales NCOP. IAE 979.9

El licitador pese a habersele requerido expresamente su subsanación en requerimiento de fecha 21 de Noviembre de 2023, con la advertencia que de no acreditar la solvencia se procedería a su exclusión en el procedimiento de contratación, no procediendo otorgar un nuevo plazo de subsanación y a requerir a favor del siguiente candidato en la puntuación la presentación de la documentación para acreditar la capacidad y solvencia, **NO APORTA:**

- **Relación de los principales trabajos de limpieza de naturaleza análoga al licitado realizados por la empresa en los últimos 3 años.**

La falta de presentación de este documento requerido en el pliego supone que el licitador no acredita la ejecución de trabajos de naturaleza análoga al licitado, tal y como requiere el pliego.

- **En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, de al menos el 40% de la plantilla del personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio o Currículum Vitae del personal.**

Teniendo en cuenta que la empresa licitadora se constituyó el 8 de Abril de 2022, hubiera podido acreditar la solvencia técnica mediante esta previsión incluida en el pliego y al no hacerlo implica que **tampoco acredita que la plantilla de la empresa tenga experiencia en trabajos de naturaleza análoga al licitado.**

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

1.- No habiendo acreditado la empresa ALSG SERVICIOS AUXILIARES SL, tras el requerimiento de subsanación sustanciado al efecto, la solvencia técnica o profesional conforme a lo exigido en el pliego regulador, procede excluirla del procedimiento de contratación conforme a lo previsto en el artículo 96 de la LFCEP.

2.- Requerir a la empresa LÁZARO MARTINEZ RAMÓN, para que en el plazo de 7 días naturales presente, con advertencia que de no hacerlo no se elevará propuesta de adjudicación al órgano competente:

- a) El original o copia compulsada de la documentación señalada en la cláusula 13 del pliego.



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023



FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023



CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA AXRF HXCM 74PU RKD2

ACTA MESA CONTRATACION 5 - SEFYCU 24778

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
30/11/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

SERVICIOS GENERALES

Expediente 39235T

- b) La documentación que justifique los umbrales de solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos señalados en la cláusula 5ª del pliego.

3.- Notificar la presente Resolución a las empresas ALSG SERVICIOS AUXILIARES S.L y a LÁZARO MARTINEZ RAMÓN a los efectos oportunos.

La presente resolución constituye un acto de trámite susceptible de impugnación mediante la presentación de una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra , que deberá interponerse en el plazo de diez días naturales desde su notificación, en los términos señalados en el artículo 122 y siguientes de la LFCP.



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER MARIN MARIN
30/11/2023



FIRMADO POR

MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR
30/11/2023



FIRMADO POR

JOSE MARIA IÑIGO MENDOZA
30/11/2023

